



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, treinta (30) octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Verbal- Simulación
DEMANDANTE:	Luz Dary García Mejía
DEMANDADOS:	Sebastián Gómez Henao Jesús Antonio Gómez Botero
RADICADO:	630013103002-2023-00073-00
ASUNTO:	Rechaza reforma a la demanda

El juzgado pasa a decidir lo relacionado con la solicitud de reforma a la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante y que obra en el documento 045 del expediente digital, el cual fue allegado por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia el 26 de octubre de 2023.

Al respecto, se tiene que el artículo 93 del C.G.P. establece que el demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y ***hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.***

En el presente caso el Despacho, mediante auto del 19 de octubre de 2023 fijó fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo 372 C.G.P. para el 03 de abril de 2024.

Así las cosas, se tiene entonces que la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante es extemporánea por haberse presentado luego de haberse señalado fecha para la audiencia inicial, por lo que deberá ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la reforma a la demanda por lo manifestado en precedencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Mmez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **800ae3e90c879b15cc091dd001e7538aaae9123a4cdbc46591bb1824e2e684f7**

Documento generado en 30/10/2023 06:02:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>